



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055201601822 00

Revisadas las presentes diligencias observa el despacho que en providencia notificada en estado del 13 de agosto de 2020 se requirió a la parte actora conforme a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P., término que acaeció el 25 de septiembre hogaño, sin que la parte actora efectuara las diligencias ordenadas en el auto de fecha 22 de enero de 2020 y 12 de agosto de la misma anualidad con el fin de efectuar nuevamente la instalación de la valla de que trata el artículo 375 del C.G.P.; y vencidos los términos el extremo actor no acreditó dicha instalación.

En razón de lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del término de requerimiento realizado en proveído adiado el 11 de agosto del año en curso, la parte actora no acreditó el cumplimiento de la carga procesal allí ordenada, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - Desglosar los documentos base de la acción, en favor de la demandante, con la constancia de que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

TERCERO. - Sin condena en costas.

CUARTO. - Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por último, atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, por secretaría adelántese el trámite correspondiente para que el peticionario tenga acceso al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a668d6c64033b8e2aa86db8242272b2204c0436d7b8b6eb3c7d549cd0ebb94d

Documento generado en 23/11/2020 05:08:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**